



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo, sin nuevas construcciones, hasta 2.080 plazas (249,6 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 28, del término municipal de Vicién (Huesca) y promovida por D. Florencio Domec Becana. Expediente INAGA/500202/01/2017/11354.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. c).

Promotor: D. Florencio Domec Becana.

Proyecto: Ampliación, sin nuevas construcciones, de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.976 plazas (237,12 UGM) hasta 2.080 plazas (249,6 UGM), en el término municipal de Vicién (Huesca) Código REGA ES22248000007.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras que forman parte de la explotación porcina de cebo son: dos naves de cebo de 60,57 x 14,5 m; una caseta de oficinas y vestuario de 7,3 x 2,59 m; una balsa de purín de 2.770 m³; una fosa de cadáveres de 18 m³; un depósito de agua de 681 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Documentación presentada:

Junto a la solicitud de inicio de expediente se aporta el documento "Evaluación de impacto ambiental simplificada de explotación porcina de cebo, sin construcción de edificios, hasta una capacidad de 249,60 UGM, en el término municipal de Vicién (Huesca)". Dicho documento está redactado por un equipo interdisciplinar al servicio de Inagro Consultores en noviembre de 2017 y se presenta sin visar.

Con fecha 9 de enero de 2018 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Asociación naturalista de Aragón - ANSAR.
Acción Verde Aragonesa.
Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca.
Comisiones Obreras.
Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
Dirección General de Cultura y Patrimonio.
Dirección General de Desarrollo Rural.
Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
Ecologistas en Acción-ONSO.
Fundación ecológica y desarrollo.
Fundación para la conservación del quebrantahuesos.
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
Unión General de Trabajadores.
Ayuntamiento de Vicién.

La información pública se realizó mediante anuncio de 9 de enero de 2018, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 23 de enero de 2018.

Respuestas recibidas:

SEO Birdlife realiza una serie de consideraciones y prescripciones a aplicar en caso de la realización del proyecto, como medidas compensatorias hacia el medio afectado.

El Ayuntamiento de Vicién emite informe, según el cual, se considera que el proyecto de referencia no debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Ubicación del proyecto: La explotación se ubica en el polígono 505, parcela 28, del término municipal de Vicién (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) son las siguientes: X: 713.155; Y: 4.658.583; Z:398.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La superficie total de la parcela donde se ubicará la explotación asciende, según datos de catastro, a 11.827 m² (1,18 ha). La superficie construida es de 1.775,44 m², resultando un coeficiente de edificabilidad del 15 %.

Los núcleos urbanos más cercanos son Tabernas de Isuela, a 1.024 m al noreste de las instalaciones y Vicién, a 1.070 m al oeste. La explotación más próxima en activo se corresponde con un cebadero de bóvidos con código REGA ES222480000401, ubicada a 503 m, y



la explotación de la misma especie en activo más cercana es la ES221250000098, a 1.216 m. Existe una explotación porcina de cebo en construcción en el polígono 505, parcela 6, del término municipal de Vicién, a unos 1.195 m.

La vía de comunicación más cercana es la A-1212, a 91,61 m al este de la explotación, el cauce más próximo es el canal del Flumen, que discurre de a una distancia de 245 m de las instalaciones y existe una acequia a unos 384 m. El embalse regulador de Valdabra se localiza a 2.490 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni a ninguna vía pecuaria, siendo la más cercana la Cañada Real de las Casas a Callén o San Gil, a 2.557 m.

El límite del término municipal de Huesca se encuentra a 91,15 m.

Aspectos singulares:

La explotación se ubica fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC Sierras de Alcubierre y Sigena y la ZEPA Serreta de Tramaced, a 17.396 m y 6.771 m respectivamente.

Las instalaciones se encuentran fuera de cualquier plan de recuperación de especies amenazadas y no se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. El agua para abastecimiento de la explotación provendrá de la red de riego, por lo que el nivel freático no se verá afectado de forma sensible. El cauce más cercano es el canal del Flumen, que discurre a unos 245 m, y todas las instalaciones tienen medidas de impermeabilización, por lo que no se prevé que exista un impacto significativo.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Dado que la ampliación de la explotación no conlleva nuevas construcciones, las afecciones a la atmósfera se limitarán a las producidas durante la fase de explotación siendo poco significativas, derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. Considerando que se trata de la ampliación de una explotación existente sin nuevas construcciones, no existe afección al suelo en cuanto a la ocupación del terreno por elementos antrópicos. Así mismo, todas las instalaciones disponen de medidas de impermeabilización, por lo que no se espera un impacto elevado.

El estiércol producido será gestionado mediante su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo, para lo cual se aportan un total de 86,16 ha útiles en los términos municipales de Huesca y Sangarrén. De ésta superficie, 44,15 ha se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, por lo que en ellas será de aplicación el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo limitar la dosis de aplicación a 170 kg de N/ha.

Esta superficie es capaz de asimilar 16.327,15 kg de N frente a los 15.080 kg de N producidos en la explotación, por lo que resulta suficiente para garantizar una correcta gestión del purín.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación se realizará desde la red de riego, estimándose un consumo anual de 7.161,3 m³/año. El suministro eléctrico a la explotación se realizará mediante un grupo electrógeno de 20 kVa, con un consumo estimado de 87.308 kWh y 1.475 l de gasoil.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto bajo. Las instalaciones se encuentran fuera de Red Natura 2000 y de cualquier plan de recuperación de especies amenazadas, así mismo, la parcela de ubicación



se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cuanto a las parcelas agrícolas vinculadas para la valorización del purín, se aporta un total de 86,16 ha útiles, de las cuales 44,15 ha se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. No obstante, respetando una dosis de aplicación de 170 kg de N/ha en la superficie afectada, la base agrícola resulta suficiente para gestionar todo el estiércol producido.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo, sin nuevas construcciones, hasta 2.080 plazas (249,6 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 28, del término municipal de Vicién (Huesca) y promovida por D. Florencio Domec Becana, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y dada la escasa magnitud de los impactos generados y el reducido incremento relativo de los riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto:

- Deberá obtenerse la conformidad de los servicios veterinarios oficiales en relación a la infraestructura sanitaria, así como al bienestar animal de la explotación.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor.

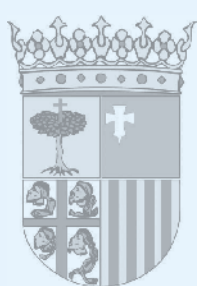
- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los días de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

- Del total de la superficie vinculada a la explotación para la valorización agronómica del estiércol, 44,15 ha se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, por lo que en ellas será de aplicación la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo limitar la dosis de aplicación a 170 kg de N/ha.

- El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

- El promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.080 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

- En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.



De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 28 de marzo de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**